

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales alegados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (art. 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

3. No aporta abono de tasas derecho examen ni documentación acreditativa de exención de las referidas tasas.

4. No aportar los Anexos I, II, III.

Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si fuera susceptible de ello, u omisión de la presente relación.

Quien no subsane la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Terminado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

90.907

Concejalía de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.518

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE SIETE (7) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 16, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas, número 135, de 8 de noviembre de 2023).

(Bases generales: BOP Las Palmas, número 17, de 8 de febrero de 2023).

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0556, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de siete (7) plazas de personal laboral

fijo en la categoría de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 16, con número de puesto 3300007, 3250007, 9240006, 3250008, 2310021, 2310022, y 2310023, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertadas de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./PASAPORTE
DÍAZ HERRERA	RUBÉN	**8031***
FERRERA CABRERA	GREGORIO	**7166***
GARCÍA TEJERA	DOMINGO GUZMÁN	**4899***
MARTÍN TROYA	EDELMIRA MARÍA	**7597***
RAMÍREZ SOSA	ALICIA DEL CARMEN	**8608***

EXCLUIDO/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
BRITO DOMÍNGUEZ	NEREIDA	**3494***	1A, 1B
FLORES SANTANA	JUDIT	**3485***	3.1
HERNÁNDEZ GARCÍA	ELENA	**7825***	1B
MEDINA RIVERO	MARÍA ALEJANDRA	**3175***	1A, 1B, 2
MELIÁN SANTANA	JUAN JACINTO	**8231***	2
RODRÍGUEZ VEGA	YOLANDA	**0769***	1B
SANTANA SANTANA	ANDREA	**3739***	1B, 4.3
SANTANA VIDAL	ARMANDO LUIS	**8724***	1B
SOCORRO GUTIÉRREZ	ALBA	**3740***	1A, 1B

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. A) No aporta titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales alegados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen-BOP de Las Palmas, número 84, de 30.06.2008): No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a

participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

3. No firmar los anexos.

3.1. No firmar el Anexo I.

3.2. No firmar el Anexo II.

3.3. No firmar el Anexo III.

4. No aportar los anexos.

4.1. No aportar el Anexo I.

4.2. No aportar el Anexo II.

4.3. No aportar el Anexo III.

Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si fuera susceptible de ello, u omisión de la presente relación.

Quien no subsane la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Terminado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

90.912

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Gestión e Inspección de Tributos

EDICTO

1.519

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios del Municipio de Santa Lucía de Tirajana que mediante los Decretos números 2347/2024 y 2346/2024 de 18 de abril dictados por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 4634/2023 de 17 de junio, se han aprobado los padrones del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA y de la TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS, CALZADAS Y VÍAS PÚBLICAS EN GENERAL y la RESERVA ESPECIAL PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADA EN BIENES DE DOMINIO